Neiva,

Señora
LEIDITH CONSTANZA FAJARDO
Correo electrónico: leidithco@gmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto de Inicio No.00044 del 23 de noviembre de 2026 referente al trámite de concesión de aguas subterráneas

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Apoyo Jurídico SRCA

SIG cam ¡Cuida tu naturaleza!	**AUTO INCIO DE TRAMITE** F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00044

Neiva, 23 de noviembre de 2026

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, la Resolución 864 de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E 23641 del 23 de septiembre de 2026, la señora LEIDITH CONSTANZA FAJARDO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.711.886 de Bogotá, solicitó el permiso de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio FINCA VILLA MERCEDES ubicado en la vereda bajo pedregal, en el municipio de Rivera – Huila, para uso doméstico y de riego.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Concesión de aguas subterráneas
- Cedula de ciudadanía LEIDITH CONSTANZA FAJARDO
- Matricula Inmobiliaria No. 200-273904
- Autorización para adelantar tramite ambiental de la señora Ana María Fajardo
- Escritura Publica No. 696 del 15 de abril de 2024
- Formato de Programa y uso eficiente de Ahorro del Agua – PUEEA No simplificado
- Concepto de uso del suelo emitido por la Alcaldía de Rivera
- Soporte Técnico
- Autorización para realizar notificación electrónica de los actos administrativos

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la señora LEIDITH CONSTANZA FAJARDO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.711.886 de Bogotá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud en el permiso de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio FINCA VILLA MERCEDES ubicado en la vereda bajo pedregal, en el municipio de Rivera – Huila, Conforme a la solicitud presentada por la señora LEIDITH CONSTANZA FAJARDO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.711.886 de Bogotá, para uso doméstico y de riego.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($685.294 M/cte.) el valor a pagar por la señora LEIDITH CONSTANZA FAJARDO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.711.886 de Bogotá, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la

Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o nit. del usuario.
e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el presente auto a la señora LEIDITH CONSTANZA FAJARDO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.711.886 de Bogotá advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO CUARTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

PCAS-00043-2026
Proyectó. StefanieCSG
Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó: CBahamon